

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320054641* Radicado: 20231320054641 Fecha: 16-05-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., martes 16 de mayo de 2023

Señor (a)
 J.A.C. QUINTAS DE SANTA BARBARA
 No registra

ASUNTO: Aviso de notificación radicado 20231120047362 “DERECHO DE PETICION SOLICITUD-INFORMACION SOBRE VIA QUE NO FUE TERMINADA EN CLL 83A KR 113 - KR 116A ENTRE-CLL 82 Y CLL 83A”

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

Ref. Contrato IDU 1759-2021, CONSORCIO ALIANZA, Veo con gran preocupacion que ayer 14 de Abril de 2023 el consorcio ALIANZA que venia trabajando la malla vial comprendida entre la calle 83a carrera 113, carrera 116a entre calle 82 y calle 83a como lo dice el contrato suscrito por Ustedes con ellos, levantaron maquinas y sin decir nada se fueron dejando la via en mal estado y a la comunidad muy furiosa y triste porque no se termino la obra como debia ser, la parte que estaba mas deteriorada no la arreglaron, como Presidente de la Junta de Accion Comunal de Quintas de Santa Barbara solicito sea terminada la Obra como me lo dijeron en su comunicado 20223871732691 .

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento de su interés, ubicado en la Calle 83A con Carrera 113, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

Según lo descrito en su comunicado se trata de un contrato suscrito por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y un tercero por lo que, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que, en el marco de sus competencias, analicen su solicitud y otorguen respuesta a su requerimiento.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320054641* Radicado: 20231320054641 Fecha: 16-05-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

ING. ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

C.C.: Luis Ernesto Bernal Rivera / Director Técnico de Conservación de la Infraestructura / INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU / Calle 22 No. 6-27 / 3386660

Elaboró: Ing. Aura Ximena Vargas – Contratista – Gerencia de Intervención

Documento 20231320054641 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 19-05-2023 10:52:03
Revisó:	AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - aura.vargas@umv.gov.co
 da7d6e9137d0b6422ef811c0a9ec6c50f4ff34929324cf790258c9a070c0b098 Código de Verificación CV: 6125e Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 19/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 26/05/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.